



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA

N° 897 -2017-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 23 MAYO 2017

VISTOS:

El Informe N° 1364-2017-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, Informe N° 248-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000009 y Papeleta de Infracción N° 001174, mediante el cual se remite el expediente para formalizar la sanción a infractores de normas municipales; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 31 de octubre del 2016, mediante Acta de Constatación N° 000009 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 001174, cometida en la calle Arequipa N° 363-A Cercado de Moquegua impuesta a WILFREDO MARTIN ZAPATA ZEBALLOS, por la Infracción tipificada con Código N°191 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal- ampliación", infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/. 790.00 (setecientos noventa con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 006-2011-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 172-2016-MMC/CU/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 15 de diciembre del 2016, emitido por el inspector de campo Sr. Manuel de la Cruz Molina Coaguila, menciona que con fecha 29.10.2016, se constató que la propiedad ubicada en la calle Arequipa N° 363-A viene ejecutando el techado del 3er piso y al solicitarle la licencia del caso indico que la tenía en otro lado. Con fecha 31.10.2016 se retorna nuevamente al inmueble ubicado y se le notifica con la papeleta de infracción N° 001174, previa acta de constatación N° 000009, con fecha 04.11.2016, el administrado presenta el escrito de registro N° 037434, solicitando mayor tiempo para subsanar la omisión y se le otorga 15 días hábiles venciendo el plazo 28.11.2016.

Que, revisado el expediente se observa que el infractor, no ha cumplido con presentar la licencia respectiva por la ampliación durante el plazo solicitado, solo con fecha 06.12.2016 mediante registro N° 040783 adjunta planos y argumentando que la licencia fue extraviada y los planos son de 3 pisos del año 1987, y que a la fecha solo tendría de los 2 pisos por que la licencia solo tiene vigencia por 36 meses y estuvo ampliando el tercer piso, siendo que la norma actual ha sido modificada, teniendo solicitar la revalidación de la licencia siempre y cuando actualice el expediente y se acoja a la Ley 29090 y sus modificatorias, en ese sentido no habiendo probado el derecho a edificar mediante una licencia de construcción es factible la continuidad del procedimiento sancionador, estando a los informes referenciados debe continuarse con el procedimiento sancionador.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 006-2011-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 006-2011-MPMN y visaciones correspondientes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR**, la Papeleta de Notificación de Infracción N° 001174 y el Acta de Constatación N° 000009, e **IMPONER** a **WILFREDO MARTIN ZAPATA ZEBALLOS** propietario del inmueble ubicado en Calle Arequipa N° 363-A Cercado de Moquegua, sanción pecuniaria de multa de infracción sancionada con el 20% de la UIT, equivalente a la suma de S/. 790.00 (setecientos noventa con 00/100) Soles; por haber cometido la infracción con **Código N°191 "Por efectuar construcciones sin Licencia Municipal - Ampliación"**, que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada con la presente resolución con los beneficios reglamentarios, caso contrario se remitirán los actuados a la Subgerencia de Ejecución Coactiva para que ejecute el Cobro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la notificación de la presente Resolución a **WILFREDO MARTIN ZAPATA ZEBALLOS**, con dirección domiciliaria en Calle Arequipa N° 363-A Cercado de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arc. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

① FIRMA:

② FECHA:

③ ASESOR:

④ HORAS:

13/05/2017  
WILFREDO MARTIN ZAPATA ZEBALLOS  
10:40 AM